

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.

Llamo la atención por última vez de los Alcaldes que se detallan en la siguiente relación, acerca de la remisión á este Gobierno, de los presupuestos adicionales á los ordinarios de 1902; en la inteligencia, que si en el improrrogable plazo de diez días no han remitido dichos presupuestos, ó documentos reclamados que acrediten cumplidamente no ser necesaria la formación de los mismos, me verá precisado á pasar la oportuna orden al Juzgado correspondiente, para que haga efectiva de aquellos la multa de 17'50 pesetas, de conformidad con lo prevenido por la circular de 30 de Septiembre último, inserta en esta publicación oficial de 1.º de Octubre siguiente, núm. 118.

Segovia 29 de Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,
JULIO PÁRAMO ARIAS.

Relación de los pueblos á que se refiere la circular anterior.

- Aldeonte.
- Cabezuela.
- Cantalejo.
- Fuentesoto.
- Melque.
- Montejo de Arévalo.
- Muñoveros.
- Navafria.
- Pedraza.
- Samboal.
- Tabladillo.
- Villacorta.
- Villeguillo.
- Zamarramala.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.

No habiéndose remitido á este Gobierno por los Alcaldes que en la relación siguiente se expresan, los presupuestos ordinarios de 1903, á pesar de mis circulares de 10 de Noviembre y 13 del actual, insertas en esta publicación oficial, demostrando con su demora una marcada desobediencia, he dispuesto por la presente imponer á los referidos Alcaldes y Regidores, la multa de 17'50 pesetas á los primeros, y la de 7'50 pesetas á los segundos, las cuales harán efectivas en papel de pagos al Estado, en término de diez días; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro de dicho plazo, como así bien, no cumplimentan el servicio de referencia, se dará la orden oportuna al Juzgado para la exacción de aquellas.

Segovia 29 de Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,
JULIO PÁRAMO ARIAS.

Relación de los pueblos á que se refiere la circular anterior.

- Aldeacórbo.
- Adrados.
- Aldea del Rey.
- Aldehueta del Codonal.
- Cabezuela.
- Cantalejo.
- Carbonero de Ahusín.
- Donhierro.
- Encinillas.
- Fresnillo de la Fuente.
- Grado.
- Hontalbilla.
- Hontanares.
- Maderuelo.
- Muñoveros.
- Narros.
- Navares de en medio.
- Palazuelos.
- Prádena.
- Samboal.
- Sangarcía.
- Santa Marta.

- Sequera de Fresno.
- Torreiglesias.
- Valdesimonte.
- Valleruela de Pedraza.
- Villagonzalo.
- Villaseca.
- Villeguillo.
- Zamarramala.

Núm. 4275

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Diciembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía urbana. — Aguilafuente. — Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é instruido por el Ayuntamiento de Aguilafuente, para proceder á la reforma de la calle del Águila en dicho pueblo, y teniendo en cuenta cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto de referencia, informándole autorice al Ayuntamiento de Aguilafuente, para llevar á cabo la obra indicada, con arreglo á las bases y presupuesto formados al efecto.

Dehesas boyales. — Aldealengua de Pedraza. — Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido por el Sr. Administrador de Propiedades de la provincia, á informe de esta Diputación, é incoado á instancia del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza, en solicitud de que se declare exceptuado de la venta el terreno con destino á dehesa boyal del predio denominado «Las Pasturas»; visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda devolver el expediente referido á la Delegación de Hacienda de esta provincia, é informar que en sentir de este Centro, procede sea exceptuado de la venta el terreno que pretende con destino á dehesa boyal el Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las

cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

San Cristóbal de Cuéllar, 1898-99 y 99-900; Otero de Herreros, 1901; Adrada de Pirón, 1890-91; Vegas de Matute, 1901; Navares de las Cuevas, 1897-98, 98-99 y 99-900; Espinar, 1900.

Cedillo de la Torre. — Examinadas las cuentas de Cedillo de la Torre, correspondientes al período económico de 1895-96 y 96-97, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Adrada de Pirón. — No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron el primer pliego formulado á las cuentas de Adrada de Pirón, correspondientes al año de 1900, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en el plazo de cuatro días.

Personal. — Capital. — Dada cuenta del expediente instruido para provisión de las plazas de Médicos civiles, propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento, para el año natural de 1903, cuya provisión por concurso fué anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 140, correspondiente al día 21 de Noviembre último, según dispone el Real decreto de 5 de Enero de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, y tomando en consideración la instancia y hoja de méritos y servicios presentada por el Médico D. Eulogio Martín Higuera, único aspirante á la plaza de Médico propietario de la citada Comisión mixta; así como también las presentadas por los de igual clase D. Sinfiriano Acinas Hortigüela y D. Antonio Herrero Tejedor, que aspiran á la plaza de Médico suplente de la misma Comisión, ésta provincial acuerda nombrar Médico propietario, al único aspirante don Eulogio Martín Higuera, que en votación secreta resultó elegido por unanimidad para la expresada plaza.

Asimismo y también en votación secreta resultó elegido por mayoría de cuatro votos para la plaza de Médico suplente, el Sr. D. Sinfiriano Acinas Hortigüela, contra un voto que obtuvo D. Antonio Herrero, siendo por

tanto nombrado para el referido cargo el Sr. Acinas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 13 de Diciembre de 1902.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Núm. 4275

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Diciembre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Dehesas boyales.—Castrojimenc.—Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido por el Sr. Administrador de propiedades de la provincia á informe de esta Corporación, é incoado á instancia del Ayuntamiento de Castrojimeno, en solicitud de que se declare exceptuado de la venta el terreno con destino á dehesa boyal, del predio denominado «Robledal», y visto cuanto del expediente resulta:

La Comisión acuerda la devolución del expediente referido á la Delegación de Hacienda de esta provincia, informándola que procede sea exceptuado de la venta el terreno que pretende con destino á dehesa boyal el Ayuntamiento de Castrojimeno.

Enajenaciones.—Codorniz.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la instancia que le ha sido dirigida por el Alcalde de Codorniz, en nombre del Ayuntamiento, en solicitud de autorización para enajenar una casa de su propiedad, la cual se encuentra en estado ruinoso, la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con mayor acierto, debe reclamar del Ayuntamiento de referencia justificación de la propiedad de la finca y de estar ésta inútil para ser habitada, por información de dos personas de reconocida práctica, consignando su tasación.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Cuéllar, 1895-96; Laguna de Contreras, 1899-900, 1900 y 1901; Cedillo de la Torre, 1897-98.

Huertos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los Huertos, correspondientes á los años de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Escalona.—Respecto de las cuentas de este pueblo, correspondientes al periodo económico de 1896-97, la Comisión acuerda pedir respecto de uno de los reparos que constituyeron el segundo pliego formulado á las mismas, las explicaciones que constan en el respectivo expediente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Indeterminado.—Capital.—Entera da esta Comisión de haber sido ele-

gido individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el laureado escultor D. Aniceto Marinas, quien pensionado por esta Diputación, comenzó los estudios de su brillante carrera, la Comisión acuerda conste en acta la satisfacción inmensa que la ha producido el nombramiento de académico á favor del Sr. Marinas, y dirigirle la más entusiasta felicitación por la nueva y merecida distinción de que ha sido objeto.

Carreteras provinciales.—Puente de Mesa á Cuevas de Provanco.—Interesado por el Sr. Director de carreteras provinciales, en comunicación de 3 de Noviembre último, se le conceda un crédito de quinientas pesetas para tomar auxiliares y carros, con objeto de verificar las operaciones necesarias y dejar en buenas condiciones el kilómetro 5.º y parte del 6.º de la carretera de Puente de Mesa á Cuevas de Provanco, que se encuentra en mal estado, y siendo costumbre establecida que los acopios de piedra los inviertan los peones camineros, por lo cual no hay en presupuesto partida especial á los fines que se indican por el Sr. Director de carreteras, y no habiéndose tampoco formulado el contrato con los jornaleros que hubieran de ejecutar la obra, según dispone el Real decreto de 20 de Junio 1902, la Comisión acuerda no conceder la autorización que se solicita.

Caminos vecinales.—Basardilla.—Interesado por la Alcaldía de Basardilla, se conceda al Ayuntamiento de dicho pueblo la dirección facultativa y herramientas necesarias con objeto de proceder al arreglo del camino vecinal que conduce desde el pueblo de referencia á la carretera provincial recién construida, la Comisión en vista de esta pretensión y de los ofrecimientos que tiene hecho á los pueblos de la provincia, acuerda manifestar al Sr. Director de carreteras provinciales, que cuando le sea posible pase al indicado pueblo á los efectos que se interesan, y que se faciliten cuando hayan de ejecutarse las obras, al Alcalde de Basardilla, las herramientas que considere necesarias de las que existen en el almacén de carreteras.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 15 de Diciembre de 1902.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la Real orden de 8 de Agosto último, referente al proyecto de reglamento organizando el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y los servicios encomendados á estos funcionarios.

Resultando que se han cumplido los trámites que se contienen en los números 1.º y 2.º de la citada Real orden.

Resultando que remitido el expediente al Consejo de Estado, en cumplimiento de lo que previene el número 3.º de la misma, dicho alto Cuerpo consultivo no ha emitido todavía su ilustrado y respetable dictamen.

Resultando que por no haberse cumplido ese trámite no ha podido publicarse el reglamento definitivo en la Gaceta antes del 1.º de Diciembre, con arreglo á lo que se determina en el apartado 4.º de la ya citada Real orden.

Considerando que no habiéndose dado cumplimiento á los trámites que la misma Real orden fija y determina, se hace imposible poner en vigor el reglamento desde 1.º de Enero de 1903, á tenor de lo dispuesto en el núm. 4.º de la Real orden de referencia:

Considerando que por el Gobierno anterior, y con fecha 23 de Octubre último, se presentó á la deliberación y aprobación de las Cortes un proyecto de bases de reforma de la ley Municipal, cuyo proyecto afecta á la reglamentación del Secretariado:

Considerando que el Gobierno de S. M. someterá al examen de los Cuerpos Colegisladores proyectos de modificación profunda del organismo municipal:

Considerando que no puede pasar inadvertida para este Ministerio la existencia de la citada Real orden, en cuyas disposiciones pudieran que- rerse fundar determinados derechos que, al pretender hacerse efectivos, perturbarían la manera de funcionar de los actuales Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer queden en suspenso los efectos de la Real orden de 8 de Agosto anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1902.—A. Maura. Sr. Director general de Administración.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1902.)

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Vista la comunicación de la Asociación de ganaderos solicitando se adopten las medidas oportunas para que por la Ordenación de Montes de la provincia de Cuenca no se prohíba el paso de los ganados, como hoy sucede.

Visto el informe emitido por la Inspección de Montes é Ingeniero Jefe de la segunda brigada de Ordenaciones de la provincia de Cuenca:

Resultando que la cañada real denominada de Los Charros, que interesa el monte Sierra de los Canales, del término de la ciudad de Cuenca, se halla deslindeada y amojonada en legal forma, con fecha 5 de Junio de 1896, y aprobado el deslinde por el Gobernador en 12 del mismo mes y año:

Resultando que sin duda al practicar la Ordenación del citado monte no se tuvo en cuenta la existencia de la mencionada vía pecuaria, por no existir datos en la brigada ni en el Distrito forestal:

Resultando que aun cuando así fuera, el desconocimiento no podía ser absoluto, por cuanto existía una providencia del Gobernador civil de la provincia, aprobatoria del citado deslinde y amojonamiento, que al sancionarla debió cumplimentarse lo dispuesto en el cap. 93 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892,

por el cual se dispone, á más de dar conocimiento á todos á quienes pueda interesar el deslinde, la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Resultando que además de lo expuesto, la citada Autoridad remitió oportunamente, por conducto del distrito forestal, una relación detallada de las vías pastoriles que pudieran afectar ó afectaran la Ordenación del titulado monte Sierra de las Canales:

Considerando que pudieran existir deficiencias de comunicación y fechas entre las dependencias encargadas de tramitar y cumplimentar estos actos:

Considerando que por efecto de las mismas causas pudiera haberse hecho la Ordenación del monte, desconociendo la existencia del deslinde.

Considerando que cuanto queda expuesto no es obstáculo para que la mencionada vía quede libre, como en justicia corresponde;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todas las vías de comunicación y partido que se encuentren interceptadas por las Ordenaciones de montes ó cualquiera otro trabajo forestal queden libres y expeditas de todo obstáculo que se oponga al libre paso y aprovechamiento de la ganadería trashumante.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. á los efectos que proceda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1902.—El Director general, Alonso Martínez.

Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

(Gaceta del 21 de Diciembre de 1902.)

Núm. 4317

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Nombrado por Real decreto de 16 de Octubre último, Delegado de Hacienda en esta provincia, y posesionado del cargo, dirijo mi atento saludo á los señores Alcaldes, Presidentes de las Corporaciones municipales, esperando de todos la eficaz cooperación que, con arreglo á las disposiciones reglamentarias vigentes, en bien del servicio público y por lo que afecta á la gestión económica que me está encomendada, habrán de prestarme en el desempeño de mi misión.

Segovia 29 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Núm. 4278

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados cuyo vencimiento corresponde á los días 3, 8, 14 y 20 de Enero próximo, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 40 del artículo 199 del Reglamento de 6 de Marzo último y en armonía con lo ordenado en la ley de 13 de Junio de 1878, para su anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que tengan conocimiento los Ayuntamientos interesados, debiendo advertir que los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ		
							Pesetas Cs.	20 por 100 Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Torrecaballeros.	Torrecaballeros.....	Dehesa boyal....	Propios.....	Torrecaballeros.....	3.º	3 Enero 1903.....	1.510'88	1.510'88	>
Idem de Maderuelo.....	Maderuelo.....	Idem.....	Idem.....	Maderuelo.....	3.º	8 Enero 1903.....	2.245'90	2.245'90	>
Idem de Fresno de Cantespina..	Fresno de Cantespino....	Idem.....	Idem.....	Fresno de Cantespino...	2.º	14 Enero 1903.....	191'27	191'27	>
Idem de Escarabajosa de Cabezas..	Escarabajosa de Cabezas.	Idem.....	Idem.....	Escarabajosa de Cabezas.	2.º	20 Enero 1903.....	1.267'74	1.267'74	>

Segovia 26 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Julián Basanta.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Salcedo.

Núm. 4294

Alcaldía de Alente.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los individuos comprendidos en él puedan reclamar si se encuentran agraviados.

Alente 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pablo González.

Núm. 4295

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Cristóbal de Cuéllar 24 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

Núm. 4303

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Puebla de Pedraza 26 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Timoteo García.

Núm. 4305

Alcaldía de Sanchonuño.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes en el mismo comprendidos lo deseen, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, y entablar las reclamaciones que crean necesario en el expresado plazo; pues pasado el cual, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Sanchonuño 27 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Núm. 4299

Alcaldía de Aldeanueva del Monte.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna que se presente.

Aldeanueva del Monte 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Sandalio Ponce.

Núm. 4304

Alcaldía de Losana.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal del ejercicio próximo de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo legal de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean asistirles en dicho término;

pasado que sea, no se admitirán las que se presenten.

Losana 26 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Gómez.

Núm. 4302

Alcaldía de Fuentepelayo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los individuos en él comprendidos y que se consideren agraviados, presenten las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo indicado.

Fuentepelayo 26 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ildefonso Tejedor.

Núm. 4300

Alcaldía de Arevalillo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el día en que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna que se presente.

Arevalillo 25 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Núm. 4296

Alcaldía de Tolocirio.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año próximo de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones á que creyeren tener derecho.

Tolocirio 27 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Callejo.

Núm. 4301

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Hallándose terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este distrito, para el año próximo de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparece inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantos lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones de agravio que á su juicio crean pertinentes.

Montejo de Arévalo 26 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isidro García.

Núm. 4298

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de diez días, para que los contribuyentes ó personas interesadas en el mismo, puedan reclamar si se encuentran agraviados.

Pinarnegrillo 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pedro de Santos.

Núm. 4306

Alcaldía de Linares.

D. Matias Mateo Miguel, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Linares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, el día veintiséis del corriente, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de mil doscientas sesenta y seis pesetas y siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, y que la Corporación, en cumplimiento de Real orden determina el núm. 2.º de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensable las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil doscientas sesenta y seis pesetas y siete céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1883, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, excepto lo que se destine á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta y seis céntimos de peseta cada 100 kilogramos á la paja de cereales, y cuarenta céntimos para la leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó taudo la Junta un expediente; cabiendo 520 kilogramos en consumo que viene á producir exactamente el año 1.266'07 pesetas á que también el déficit del presupuesto. Así se dispuso por último, que el precepto de dicho se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario, certifico: El Alcalde Presidente, Manuel Moral.—Concejales: Demetrio González.—Simón Peña.—Benito de Lama.—Ramón Ramos.—Hilario Almendáriz.—Asociados: Santiago Martín.—Demetrio Antón.—Blas Iglesias.—Victor Ramos.—Justo Cristóbal.—Alejandro Nuño.—Matias Mateo, Secretario.»

que se unirá a

ARTÍCULOS	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual calculado	TARIFA.	
						Pesetas	Pesetas
Paja de todas clases..	100 kilogs.	150.000	2'25	0'56	840		
Leña de todas clases..	100 idem..	106.520	2	0'40	426'07		
		256.520			1.266'07		
							Total.....

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Linares á veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Matias Mateo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Mora.

Núm. 4286

Alcaldía de Duruelo.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.
Duruelo 23 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Martín de Martín.

Núm. 4287

Alcaldía de Codorniz.

Terminado el padrón de individuos de este distrito municipal sujetos á proveerse cédulas personales en el próximo año de 1903, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el objeto de que examinado por los interesados, hagan las reclamaciones que el objeto de que examinado por los interesados, hagan las reclamaciones que dentro del término de quince días, contados desde el día en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, no siendo atendidas las que se presenten.
Codorniz 24 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Esteban Hernandez.

Núm. 4283

Alcaldía de Encinas.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año natural de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él figurados puedan examinarle y aquellos que se consideren agraviados con motivo de las clasificaciones hechas, entablarán, si lo consideren pertinente y dentro de dicho plazo, para ante la Administración de Hacienda de la provincia, las reclamaciones oportunas; pues transcurrido el tiempo prefijado, no serán atendidas las que se presenten.
Encinas 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan de Frutos.

Núm. 4282

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este Distrito para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, y puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.
Cilleruelo de San Mamés 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Mate.

Núm. 4292

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los individuos comprendidos en él, puedan reclamar si se encuentran agraviados.
Aldealengua de Pedraza 24 de Diciembre de 1902.—P. El Alcalde, Segundo Sanz.

Núm. 4291

Alcaldía de Honrubia.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.
Honrubia 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Gil.

Núm. 4284

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.
Cedillo de la Torre 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Emilio González.

Núm. 4280

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal y año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él

comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito sus reclamaciones.

Aldehuela del Codonal 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Galicia.

Núm. 4310

Alcaldía de Huertos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle é interponer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.
Huertos 27 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Garrido.

Núm. 4311

Alcaldía de Fuentidueña.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes.
Fuentidueña 27 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Palomar.

Núm. 4312

Alcaldía de Sigüero.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.
Sigüero 26 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín García.

Núm. 4309

Alcaldía de San Ildefonso.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el próximo año de 1903, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que crean convenientes.
San Ildefonso 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Matias Budia.

Núm. 4307

Alcaldía de Matín Muñoz de la Dehesa.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los individuos en él comprendidos y que se consideren agraviados, presenten las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo indicado.
Matín Muñoz de la Dehesa 28 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

Núm. 4308

Alcaldía de Domingo García.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el año de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones á que crean tener derecho.
Domingo García 26 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Gil.

Núm. 4314

Alcaldía de Rebollo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos elevar las reclamaciones que consideren oportunas.
Rebollo 28 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Román Gómez.

Núm. 4316

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal

para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cozuelos de Fuentidueña 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio García.

Núm. 4313

Alcaldía de Valverde.

Terminado que ha sido el padrón de los individuos residentes en este término municipal que se hallan sujetos al impuesto de cédulas personales, formado para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean procedentes.
Valverde 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pascual Tabanera.

Núm. 4318

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

CIRCULAR.

Los Jueces municipales de este partido cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir á la oficina de trabajos estadísticos de esta provin-

cia, en el improrrogable plazo de los ocho primeros días de cada mes, las papeletas relativas al movimiento de población correspondientes al mes anterior, con el fin de que por la expresada oficina pueda cumplirse su importante servicio, dentro del plazo que le está señalado por la Superioridad.

Los referidos Jueces municipales se servirán manifestar, en oficio dirigido al que suscribe, quedar enterados de esta circular que, para su conocimiento, se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia.

Segovia 29 de Diciembre de 1902.—El Juez de primera instancia, Pedro Diez Villalobos.—El Secretario de gobierno, Julián Otero.

LA ELECTRICISTA SEGOVIANA.

En la sesión celebrada hoy por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se acordó quede abierto el pago del cupón de sus obligaciones, vencimiento 1.º de Enero de 1903, desde el 2 del mismo.

Segovia 2 de Diciembre de 1902.—El Director Gerente interino, G. Momín.

Núm. 4297

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1902.

Días.	Nacidos vivos					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.				
11	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
14	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
15	2	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
16	»	3	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
17	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
19	1	»	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	2
20	»	1	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	2
TOTAL.	8	8	16	2	»	2	18	»	»	»	»	»	18

Segovia 21 de Diciembre de 1902.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	2	»	2	»	»	»	»	2
12	»	»	»	»	»	»	1	1	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	1	1	1
16	1	»	1	2	»	»	»	»	2
17	»	»	»	»	»	»	1	1	1
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	2	»	»	2	1	»	»	1	3
20	1	»	»	1	1	»	»	1	2
TOTAL.	4	2	1	7	3	»	3	6	13

Segovia 21 de Diciembre de 1902.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.